

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez que el término de suspensión decretado mediante providencia en marzo 22 de 2022 se encuentra finalizado. Sírvasse proveer.

Cali, julio 12 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 788

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00049-00

Visto el informe secretarial y como quiera que se evidencia que el término de suspensión del proceso finalizó en junio 30 de 2022, el Juzgado:

RSUELVE:

PRIMERO: REANUDAR la actuación en el presente proceso por haber vencido el término de suspensión, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31112c295651b309118b21228a8e1d6c91acd5b054bc85d2dfdd5f662439afa3

Documento generado en 12/07/2022 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>